ESTUDIOS PREVIOS

A. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

conveniencia y oportunidad a contratar".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Supía, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027 en la línea Estratégica BIENESTAR, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL en el PROGRAMA "Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural", se encuentra el SUBPROGRAMA: Formación y divulgación del patrimonio cultural, que cuenta entre sus metas la Dotar de implementos y equipos las escuelas de formación y grupos artísticos del municipio de Supía, con la cual se pretende dar continuidad a los procesos de formación, promoción y proyección de las áreas artísticas existentes como la danza, las artes plásticas y el teatro; y para ello ha establecido como acciones estratégicas dotar de vestuario, paletas, pinceles y demás implementos necesarios los grupos culturales del municipio, con el fin de brindar las herramientas necesarias para su expresión cultural. El municipio de Supía a través de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes pretende dar apoyo a estas escuelas y las agrupaciones que las componen, pues su labor artística es de gran tradición y reconocimiento por lo que merecen ser proyectadas como emblema de la riqueza cultural de Supia; la escuelas municipales de danza, artes plásticas y teatro fueron creadas mediante los acuerdos 015 de 2009, 002 de 2014 y 007 de 2023 del Honorable Concejo

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

Municipal lo que le ha dado visibilidad y fortalecimiento institucional, pues así se ha reconocido una labor artística que por más de 15 años, nos ha representado en festivales y encuentros, haciendo presencia en todos los actos que a nivel local se necesitan, en nuestras muestras artísticas, ferias, pregones, entre otras, para lo cual es importante entregarles una dotación en vestuario e implementos que mejoren su presentación personal y sus prácticas artísticas brindándoles mayor altura, vistosidad, técnica y elegancia a cada una de sus presentaciones.

Así mismo es necesario generar empoderamiento y difusión de la tradición artística y cultural de Supia y estas agrupaciones a pesar de estar adscritas a la Secretaría de Cultura del Municipio, en su acción pertenece a toda la comunidad que se ve beneficiada con sus presentaciones en innumerables espectáculos y eventos, por lo anterior se hace necesaria la dotación de pantalones, blusas, parumas, delantales, sombreros, machetes, pinceles, paletas, carrieles, pintura, maquillaje y demás; con el fin de que sus nuevos vestuarios e implementos artísticos permitan su eficaz presentación dándole continuidad en el tiempo a estas agrupaciones que por años han sido emblema del quehacer artístico del municipio motivando a niños, niñas y jóvenes para invertir su tiempo libre a la vez que se forman en las áreas del arte y la tradición.

Por lo anterior la Alcaldía del Municipio de Supía, consideró necesaria la DOTACIÓN DE VESTUARIO Y MATERIALES PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL PARA LOS GRUPOS ARTISTICOS DEL MUNICIPIO DE SUPIA, como estrategia que propicie la difusión, formación y proyección de su riqueza cultural, así como la permanencia de unas agrupaciones culturales que por años ha sido emblema del talento artístico de nuestros niños y jóvenes.

Así mismo la Administración Municipal de Supía está en el deber de apoyar los grupos artísticos de Supia, promoviendo el hacer cultural, especialmente la danza, las artes plásticas y el teatro en concordancia con los mandatos constitucionales.

La Escuelas de formación artística del municipio de Supía brinda formación a cerca de 220 niños, jóvenes y adultos en diversas áreas de la creación y en su interior están conformados los grupos de teatro municipales, el grupo de danzas caña y café, y los grupos de arte teniendo en cuenta que sus estudiantes son de escasos recursos

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

@Alcaldía Supía Caldas

económicos de los estratos 1 y 2, además pertenecientes a poblaciones especiales como víctimas, desplazados, minorías étnicas, entre otras, los cuales requieren que la administración municipal apoye su proceso formativo disponiendo de los vestuarios e implementos necesarios para su crecimiento artístico.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Supía con el ánimo de promover los procesos culturales de Supia, en todos los niveles en concordancia con los mandatos constitucionales consideró necesario el suministro de implementos y vestuarios para dotar las escuelas de arte del municipio de Supía como estrategia que propicie la difusión, formación y proyección de las artes en toda su extensión, ampliando la cobertura y llegando a más población.

Para lo anterior, el Municipio de Supía tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, y en el plan de desarrollo municipal, el siguiente proyecto:

PLAN ESTRATÉGICO	Bienestar, equidad y la justicia social
PROGRAMA	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural
SUBPROGRAMA	Formación y divulgación del patrimonio cultural
META	Dotar de implementos y equipos las escuelas de formación y grupos artísticos del municipio de Supía
NUMERO DE BPIM	202500000047863
NOMBRE:	Adecuación y dotación de la infraestructura cultural en el municipio de Supía

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.**

a. OBJETO CONTRACTUAL:

"DOTACIÓN DE VESTUARIO Y MATERIALES PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL PARA LOS GRUPOS ARTISTICOS DEL MUNICIPIO DE SUPIA"

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del 2026:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
60131100;60131200; 60131300;53102200; 60131400;60121900	Dotación de instrumentos musicales, vestuario y materiales para los programas de formación artística y grupos artísticos del municipio	Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1) Garantizar la entrega del total de los elementos descritos en la ficha técnica en las fechas y horas acordadas por el supervisor del contrato.
2) Entregar los vestuarios en telas de alta calidad y duración, previa aprobación de los diseños por el supervisor y los talleristas de las escuelas artísticas.
3) Proveer implementos de buena calidad y marca en concordancia con la ficha técnica prevista en los estudios previos.
4) Realizar el pago de impuestos, permisos y estampillas que se generen del desarrollo del objeto contractual.

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
b) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
c) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
d) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
e) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

f) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales
g) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general
h) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
i) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
j) Constituir y allegar a la alcaldía municipal las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya a lugar.

DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

a) Ejercer el control, inspección y vigilancia del objeto del contrato, por intermedio de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quienes serán los Supervisores de este.
b) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
c) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
d) Realizar la supervisión del contrato.
e) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley
f) Vigilar que contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

2.2. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de suministro.

2.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supia,

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.4. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supia, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

2.5. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de la Secretaría de Deporte – Cultura – Turismo y Juventud Código 020, Grado 2, quien verificara el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

2.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supia corresponde a $49.025.340 conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($27,760,061) IVA INCLUIDO,** corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, podrá subsanar todo aquello que no mejore la propuesta económica, en caso contrario se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al alcance del objeto del contrato, el personal, suministro de materiales, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos e indirectos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($27,760,061) IVA INCLUIDO,** Valor que se distribuye a manera de presupuesto oficial, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL

FICHA TÉCNICA:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL PROMEDIO

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

1	Blusa elaborada en dacrón nacional con manga bombacha, pechera en cintas y franjas.	14	$ 85.000,00	$ 1.190.000,00
2	Falda elaborada en dacrón nacional confeccionado en 3 tiempos en cirpintina terminado en franja y cintas con pretina corrediza	14	$ 220.000,00	$ 3.080.000,00
3	Enaguas elaboradas en dacrón nacional, elaborada en 3 tiempos.	14	$ 90.000,00	$ 1.260.000,00
4	Delantal elaborado en dacrón nacional con tiras y boleros con franjas y cintas.	14	$ 55.000,00	$ 770.000,00
5	Pañoleta elaborada en dacrón nacional	14	$ 30.000,00	$ 420.000,00
6	Camisa elaborada en dacrón nacional con pechera en cintas y franjas.	14	$ 93.500,00	$ 1.309.000,00
7	Pantalón elaborado en lino con cierre y ojales.	14	$ 90.000,00	$ 1.260.000,00
8	Tapapinche elaborado en lona	14	$ 55.000,00	$ 770.000,00
9	Pintura acrilica de varios colores (blanco, azul, rojo, negro, amarillo)	16	$ 43.000,00	$ 688.000,00
10	Pinceles de varias pulgadas (paquetes) 2" 3" 4" 5" 6"	36	$ 19.500,00	$ 702.000,00
11	15 paletas de pintura	15	$ 10.000,00	$ 150.000,00
12	16 pares de tacos para zancos en material de llanta	16	$ 55.000,00	$ 880.000,00
13	2 rollo papel macre	2	$ 27.500,00	$ 55.000,00
14	15 pomos para maquillaje	15	$ 10.000,00	$ 150.000,00
15	Sombreros de iraca	14	$ 67.000,00	$ 938.000,00
16	Sombreros de la zona pacifica	14	$ 175.000,00	$ 2.450.000,00
17	Sombreros tipo costeño, Los sombreros tradicionales colombiano.	14	$ 180.000,00	$ 2.520.000,00
18	Machetes con su respectiva cubierta de 20 pulgadas	14	$ 67.500,00	$ 945.000,00
19	El carriel tradicional cuenta con bolsillos, entre ellos algunos secretos.	14	$ 178.000,00	$ 2.492.000,00
20	Camiseta tipo polo pique para niños, niñas y adolescentes 35% algodón 65% poliéster tejido piqué pre-encogido, peso 240 g/m2, ribete en contorno de cuello, perilla definida con ruedo reforzado, dos botones, ruedo inferior y de manga a dos agujas, variedad de tallas desde la 12 hasta a la S y M	70	$ 50.872,30	$ 3.561.061,00
21	Sombreros tipo aguadeño Sombrero clásico de ala corta, tejido a mano en palma de Iraca.	14	$ 155.000,00	$ 2.170.000,00
	TOTAL		$ 1.756.872,50	$ 27.760.061,00

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR, incluido el IVA.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

@Alcaldía Supía Caldas

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:
El Municipio cancelará el valor del contrato en un único pago, previa entrega total de los bienes contratados, recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la respectiva cuenta de cobro con los documentos requeridos para el pago, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 30 días desde la firma del acta de inicio.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20260641	2.3.2.02.01.002.002.05	Dotar de implementos y equipos las escuelas de formación y grupos artísticos del municipio de Supia.	$ 25'242.076

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

		1.3.3.8.02 - R.B. SGP PROPÓSITO GENERAL CULTURAL.	
	2.3.2.02.01.002.002.06	Dotar de implementos y equipos las escuelas de formación y grupos artísticos del municipio de Supia. 1.2.4.3.02 - SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	$ 2'517.985
		VALOR TOTAL	**$ 27'760.061**

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Supía, octubre 07 de 2026.

CARLOS MARIO PALACIO RIOS
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

@Alcaldía Supía Caldas